

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	ACTA DEL TRIBUNAL DE BAREMACIÓN PROVISIONAL - C112UP - MONITOR/A DE BAILES DE SALÓN
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Empleo público
Descripción:	BAREMACIÓN PROVISIONAL - C112UP - MONITOR/A DE BAILES DE SALÓN

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE BAILES DE SALÓN (C112UP) A TRAVÉS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

Sesión núm. 1**CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL**

Siendo las 08:30 horas del día 28 de junio de 2024, se reúnen de forma presencial los siguientes componentes del Tribunal Calificador, conforme al Decreto de Alcaldía n.º 2022/1482 de fecha 29 de diciembre de 2022 por el que se aprueban la convocatoria y las bases generales por las que se regirán los procesos que convoque el Ayuntamiento de La Solana para la estabilización de empleo temporal de larga duración:

- Presidente: SANTIAGO DE JUAN LÓPEZ
- Secretario: ANTONIO GARCÍA-CATALÁN BARCHINO
- Vocal Primero: LUIS GARCÍA-CERVIGÓN LARA
- Vocal Segundo: GREGORIO GÓMEZ VERA
- Vocal Tercero: JOAQUINA PEINADO PRIETO

Dada la presencia tanto de la Presidencia como de la Secretaría, así como de los vocales *ut supra* referidos, concurre el número de miembros necesarios para la existencia de quorum, y se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida constitución y actuación del Tribunal, por lo que se inicia la sesión.

Por parte del Presidente del Tribunal, con objeto de dar cumplimiento a la exigencia contenida en la base 5 de las bases reguladoras del proceso selectivo, se solicita a todos los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <https://sede.dipucr.es>



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que los aspirantes al proceso puedan recusar a los miembros del cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Todos los miembros del Tribunal declaran no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

VALORACIÓN DE MÉRITOS

A continuación, el Tribunal comienza la valoración de méritos de los aspirantes, conforme a lo establecido en las Bases 6ª y 7ª de las reguladoras del proceso selectivo. Se adjunta como Anexo I desglose de la valoración de méritos realizada.

Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la calificación provisional de los aspirantes al proceso para la selección de una plaza de monitor/a de manualidades como personal laboral fijo, a través del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntos A	Puntos B	Total Puntos
***2407**	Alfonsa Vinuesa Plata	16,000	4,000	20,000

(A: puntuación por experiencia profesional. B: Puntuación por méritos académicos y de formación)

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Solana y en la página web, otorgando a los interesados un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para presentar alegaciones.

Siendo las 09:00 horas, el Tribunal acuerda el levantamiento de la sesión.

El Tribunal Calificador.